

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). A despacho de la señora Juez indicándole que, el 19 de diciembre del año 2024 el apoderado de la parte ejecutante solicitó se realizara el requerimiento a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones para que informara los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida de embargo.

Informo igualmente que mediante memorial del 18 de diciembre del año 2023 la directora de nomina de pensiones brindó información acerca de la materialización de la medida cautelar. Sírvase proveer.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, veintidós (22) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicación:	No. 255724089001-2022-00624-00
Demandante:	COOPERATIVA MULTIACTIVA EDUCADORES
Demandando:	ORLANDO MAHECHA ESCOBAR

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, no se accede al requerimiento peticionado por la parte ejecutante teniendo en cuenta que la Directora de Nomina de Pensionados de Colpensiones ya brindó respuesta, la cual se pone en conocimiento de las partes.

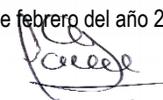
NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 020 del 23 de febrero del año 2024.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria